

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE,
ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN
PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA PROGRAMAS,
RETRANSMISIONES DEPORTIVAS Y ELECCIONES
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2021.65

24/11/2021 (Versión 0)



ÍNDICE

1	OBJETO	1
2	LOTE 1: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA PROGRAMAS	1
2.1	ALCANCE DEL SERVICIO	2
2.2	VOLUMEN APROXIMADO DE SERVICIOS (POR AÑO).....	2
2.3	SOLICITUD DE SERVICIOS	3
2.4	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO	4
2.5	MEDIOS HUMANOS	4
2.2.1	<i>Condiciones Generales.....</i>	<i>4</i>
2.2.2	<i>Condiciones particulares.....</i>	<i>5</i>
2.6	MEDIOS TÉCNICOS	6
2.7	OTRAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO.	7
2.8	SIMULTANEIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
2.9	SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
2.10	PENALIZACIONES	8
2.11	PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	10
3	LOTE 2: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA RETRANSMISIONES DEPORTIVAS	11
3.1	ALCANCE DEL SERVICIO	11
3.1.1	<i>Desarrollo de software</i>	<i>11</i>
3.1.2	<i>Asistencia técnica en la retransmisión deportiva</i>	<i>11</i>
3.2	VOLUMEN APROXIMADO DE SERVICIOS (POR AÑO).....	14
3.3	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO	14
3.4	MEDIOS HUMANOS	15
3.4.1	<i>Condiciones Generales.....</i>	<i>15</i>
3.4.2	<i>Condiciones particulares.....</i>	<i>16</i>
3.5	MEDIOS TÉCNICOS.....	17
3.6	OTRAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO.	17
3.7	SIMULTANEIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	18
3.8	SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
3.9	PENALIZACIONES	18
3.10	PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	20
4	LOTE 3: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA ELECCIONES	21
4.1	ALCANCE DEL SERVICIO	21
4.2	VOLUMEN APROXIMADO DE SERVICIOS (POR AÑO).....	21
4.3	SOLICITUD DE SERVICIOS	21
4.4	ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO	22
4.5	MEDIOS HUMANOS	22
4.5.1	<i>Condiciones Generales.....</i>	<i>23</i>
4.5.2	<i>Condiciones particulares.....</i>	<i>24</i>
4.6	MEDIOS TÉCNICOS.....	25
4.7	OTRAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO.	25
4.8	SIMULTANEIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	25
4.9	SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
4.10	PENALIZACIONES	26



4.11	PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	27
5	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	28
5.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	28
5.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	28



1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación de los servicios técnicos de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para programas, retransmisiones deportivas y elecciones para EITB MEDIA S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, Entidad Contratante o EC** indistintamente).

El servicio será requerido para ser prestado, tanto en unidades móviles, como en estudios.

Asimismo, los servicios técnicos en rotulación y grafismo descritos podrán ser requeridos, en los términos previstos en el presente Pliego, las 24 horas del día, los 365 días del año.

A la vista de la naturaleza y particularidad del descrito objeto, se han identificado los siguientes lotes de contratación susceptibles de utilización y aprovechamiento independientes:

- LOTE 1: Servicios técnicos de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para programas
- LOTE 2: Servicios técnicos de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para retransmisiones deportivas
- LOTE 3: Servicios técnicos de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para elecciones

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán de manera independiente, pudiendo las entidades candidatas realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

Las candidatas que opten a más de un lote, deberán ser capaces de prestar simultáneamente **tantos servicios de operación** como número de lotes resulte adjudicataria. De esta manera, si una entidad resultase adjudicataria de los TRES (3) lotes, deberá ser capaz de realizar simultáneamente, un servicio por cada lote, es decir TRES (3) servicios de operación sobre el software en TRES (3) producciones audiovisuales simultáneas (programa, retransmisión deportiva y programa electoral).

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, PPTP), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 LOTE 1: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA PROGRAMAS



2.1 Alcance del servicio

Los servicios para programas comprenderán la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- Desarrollo del software necesario, adaptándose al grafismo y tipo de información requerido por la EC.
- Asistencia técnica en la grabación de programas. Se incluyen dentro de este servicio:
 - Mantenimiento del software* disponible, adaptándolo al grafismo y tipo de información requerido por la EC.
**A efectos de la presente contratación, tendrán la consideración de mantenimiento de software aquellas actuaciones menores y puntuales que sean realizadas sobre un software existente y que no superen las 4 horas de trabajo.*
 - Asistencia técnica en las labores previas preparativas a la grabación de un programa y que requieren de tareas de parametrización, configuración y puesta a punto de los sistemas técnicos.
 - Asistencia técnica de la carga de datos específicos previo a la grabación de los programas.
 - Operación del software durante la grabación del programa

En función de la duración de la asistencia técnica en la grabación de programas, se han distinguido las siguientes dos tipologías de servicios para programas:

- a. Tipo 1*: Consistente en servicios de operación en producciones audiovisuales para programas de hasta un máximo de 12 horas de duración.
- b. Tipo 2*: Consistente en servicios de operación en producciones audiovisuales para programas de hasta un máximo de 6 horas de duración.

*La asistencia técnica objeto de la presente contratación en ningún caso quedará circunscrita a un programa sino a la duración fijada para cada tipo de servicio. De esta forma y con independencia de la tipología de servicio a prestar, la EC podrá solicitar dentro de la duración fijada por tipo servicio la asistencia técnica en varios programas sucesivos.

A modo informativo se estima que el total de programas para los que se solicitarán servicios asciende aproximadamente a la cantidad de quinientos treinta (530) programas/año, grabados en 135 servicios de Tipo 1 y Tipo 2 (habitualmente el tiempo estimado de grabación de un programa de 60 minutos de duración es de 120 minutos).

Atendiendo al idioma en la que se realice el programa, los servicios técnicos objeto de contratación deberán poder prestarse **en castellano y en euskera**.

2.2 Volumen aproximado de servicios (por año).



A fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de los licitadores se facilitan a continuación, sobre la base de los servicios cuantificados en el año 2020, por tipología el número de servicios que se estiman podrían llegar a ser requeridas a lo largo de un año natural:

➤ Desarrollo de software

Se *ESTIMA* que el número de servicios de desarrollo/horas que podrían ser requeridos (por año) al amparo de la presente contratación son los siguientes:

- Cuatro (4) desarrollos de software estimados en unas 600 horas de programación.

➤ Asistencia técnica en la grabación de programas

Se *ESTIMA* que el número de servicios de asistencia técnica/horas que podrían ser requeridos (por año) al amparo de la presente contratación son los siguientes:

- Ciento veinticinco (125) servicios del Tipo 1.
- Diez (10) servicios del Tipo 2

No obstante lo anterior, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

2.3 Solicitud de servicios

➤ Desarrollo de software

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una solicitud que remitirá con una antelación mínima a una dirección de correo electrónico al efecto designada por entidad que resulte adjudicataria.

En dicha solicitud la EC deberá identificar con carácter **previo** a la iniciación del servicio, al menos, los siguientes datos:

- Breve descripción del programa.
- Fecha de requerimiento del software.
- Propuesta de fecha, lugar y asistentes por parte de la EC para una reunión de lanzamiento del Proyecto de desarrollo de software.

Dicha solicitud deberá ser confirmada por la adjudicataria, a través del mismo medio por la que se formuló (dirección de correo electrónico), en un plazo **máximo de 24 horas** a partir del envío de la solicitud informando de, al menos, los siguientes datos:

- Confirmación de reunión de lanzamiento.
- Persona/s que acudirán por parte de la empresa Adjudicataria.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

La duración de los trabajos a desarrollar por la entidad que resulte Adjudicataria, serán clasificados en función de la cantidad de horas que lleve aparejado el desarrollo de software en los siguientes tipos:

- Desarrollos tipo I: Por un tiempo total inferior a 120 horas UN (1) día natural por cada 8 horas de desarrollo.
- Desarrollos tipo II: Por un tiempo total superior a 121 horas UN (1) día natural por cada 10 horas de desarrollo.



➤ Asistencia técnica en la grabación de programas

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una solicitud que remitirá con una antelación mínima de CINCO (5) días a la dirección de correo electrónico al efecto designada por entidad que resulte adjudicataria.

En dicha solicitud la EC deberá identificar con carácter **previo** a la iniciación del servicio, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del servicio.
- Lugar y hora a la que se debe acudir para realizar el servicio de grabación del programa.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

Dicha solicitud deberá ser confirmada por la adjudicataria, a través del mismo medio por la que se formuló (dirección de correo electrónico), en un plazo **máximo de 24 horas** a partir del envío de la solicitud informando de, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del servicio.
- Número de teléfono del que dispondrá el equipo que preste el servicio.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

Todos los elementos señalados servirán posteriormente para verificar los trabajos realizados una vez **finalizado** el servicio.

2.4 Ámbito de actuación del servicio

Los servicios objeto de la presente contratación serán requeridos principalmente en la sede de EITB en Donostia y excepcionalmente en la Sede de EITB en Bilbao o fuera de las mismas.

2.5 Medios humanos

2.2.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes **obligaciones**:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.



3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

2.2.2 Condiciones particulares



Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

➤ UN/A (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina y **siempre (incluido festivos) que se esté realizando la prestación del servicio.**

➤ Equipo profesional.

- Para la correcta prestación del servicio de operación en programas, será requerida la puesta a disposición (presencial) de un equipo profesional de, al menos, la siguiente cualificación:
 - DOS (2) operadores de ordenador: profesional con al menos dos (2) años de experiencia en los servicios objeto de contratación. Uno de los operadores deberá disponer de conocimientos de Euskera acreditables mediante certificado nivel C1 o equivalente.
- Para la correcta prestación del servicio de desarrollo de software, será requerido un equipo profesional de, al menos, la siguiente cualificación:
 - UN (1) ingeniero: profesional con titulación de ingeniero informático, ingeniero de telecomunicaciones o equivalente, con al menos cinco (5) años de experiencia.

2.6 Medios Técnicos

Para la correcta prestación de los servicios técnicos en programas (tanto para servicios tipo 1 o servicios tipo 2) será necesaria la puesta a disposición de, al menos, el siguiente equipamiento técnico:

Tipología de Servicio	Equipamiento mínimo necesario
-----------------------	-------------------------------



Servicios Tipo 1 y 2	(i) Equipamiento Tipo A: • Dos (2) licencias VIZRT ENGINE HD con lanzamiento de audio. • Tres (3) equipos de grafismo con tarjeta de video Matrox / Blackmagic o equivalente, con salida HDSDI y KEY y con entrada de REFERENCIA. Dos de los equipos serán para el funcionamiento de las dos licencias VIRZT, quedando el tercero como equipo de back-up en caso de fallo de alguno de los otros dos. • Sistema de pulsaciones para concursos con las siguientes características: ➢ Detección de hasta 6 señales de cierre de contacto. ➢ Automatización de lanzamiento de grafismo tras pulsación. ➢ Lanzamiento de órdenes MIDI para control de iluminación tras evento de pulsación.
	(ii) Equipamiento Tipo B: • Tres (3) licencias VIZRT ENGINE HD con lanzamiento de audio. • Cuatro (4) equipos de grafismo con tarjeta de video Matrox / Blackmagic o equivalente, con salida HDSDI y KEY y con entrada de REFERENCIA. Tres de los equipos serán para el funcionamiento de las tres licencias VIRZT, quedando el cuarto como equipo de back-up en caso de fallo de alguno de los otros tres equipos. • Sistema de pulsaciones para concursos con las siguientes características: ➢ Detección de hasta 6 señales de cierre de contacto. ➢ Automatización de lanzamiento de grafismo tras pulsación. ➢ Lanzamiento de órdenes MIDI para control de iluminación tras evento de pulsación.

2.7 Otras particularidades del servicio.

La EC por su parte dará debido cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Facilitar al equipo de profesionales la acreditación necesaria para la ejecución del servicio.
- Facilitar las pautas de ejecución acordadas por la EC. Estas serán en cada caso, puestas en conocimiento de la empresa que resulte adjudicataria para su debido cumplimiento.



2.8 Simultaneidad en la prestación del servicio

La Adjudicataria deberá poder realizar dos (2) servicios simultáneamente.

2.9 Seguimiento y acreditación en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionarán a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista, subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

2.10 Penalizaciones

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del contrato incurra en alguno de los siguientes supuestos:

➤ Supuestos objeto de ser penalizados:

○ **Supuesto 1.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar totalmente la grabación/retransmisión del evento.

Penalización: En función de la gravedad, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **250 euros**.

○ **Supuesto 2.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten



incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar parcialmente la grabación/retransmisión del evento.

Penalización: Sólo se podrá facturar el porcentaje del evento grabado / retransmitido en relación al total.

Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **500 euros**.

○ **Supuesto 3.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados y no se pueda realizar la grabación/retransmisión del evento.

Penalización: además de la no facturación del servicio, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Supuesto 4.**

Cuando por razones imputables a la adjudicataria no se acuda a un servicio solicitado por la EC.

Penalización: Además de la no facturación del servicio. Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Otros supuestos.**

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable del Grupo EITB. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 5 días naturales a partir de la comunicación formal.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Grupo EITB facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **1.000 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de la Entidad Contratante, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.



DOS (2) incumplimientos facultarán al Grupo EITB a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

2.11 Propiedad intelectual del trabajo desarrollado

El adjudicatario deberá cederá a la EC, en exclusiva, con facultad de transmisión a terceros, para todo el mundo y sin ninguna limitación temporal, los derechos de explotación en cualquier forma del producto resultante, tanto íntegramente como por fragmentos y otros resultados derivados de los servicios objeto de la presente contratación, y en especial, cederá los derechos de reproducción, sincronización, fijación, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y transformación, para su explotación mediante cualquier medio o soporte y por cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación conocido o por conocer. El adjudicatario garantiza a la EC, el disfrute y ejercicio pacífico de los mencionados derechos.

Igualmente, el código fuente del nuevo desarrollo será propiedad de la EC, debiendo ser entregado el mismo a la EC.



3 LOTE 2: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA RETRANSMISIONES DEPORTIVAS

3.1 Alcance del servicio

Los servicios para retransmisiones deportivas comprenderán la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- Desarrollo del software necesario, adaptándose al grafismo y tipo de información requerido por la EC.
- Asistencia técnica en la retransmisión deportiva.

3.1.1 Desarrollo de software

El servicio a prestar en retransmisiones deportivas objeto de la presente contratación llevará aparejada el desarrollo de nuevo software o la adaptación del software existente para gestión y presentación de los datos necesarios en cada retransmisión deportiva de conformidad con el grafismo y tipo de información requerido por la EC.

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una solicitud que remitirá con una antelación mínima a una dirección de correo electrónico al efecto designada por entidad que resulte adjudicataria.

En dicha solicitud la EC deberá identificar con carácter **previo** a la iniciación del servicio, al menos, los siguientes datos:

- Breve descripción del alcance del software a desarrollar.
- Fecha de requerimiento del software.
- Propuesta de fecha, lugar y asistentes por parte de la EC para una reunión de lanzamiento del Proyecto de desarrollo de software.

Dicha solicitud deberá ser confirmada por la adjudicataria, a través del mismo medio por la que se formuló (dirección de correo electrónico), en un plazo **máximo de 24 horas** a partir del envío de la solicitud informando de, al menos, los siguientes datos:

- Confirmación de reunión de lanzamiento.
- Persona/s que acudirán por parte de la empresa Adjudicataria.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

La duración de los trabajos a desarrollar por la entidad que resulte Adjudicataria, serán de UN (1) día natural por cada 8 horas de desarrollo.

3.1.2 Asistencia técnica en la retransmisión deportiva

El servicio a prestar en retransmisiones deportivas objeto de la presente contratación comprenderá la realización, al menos, de los siguientes trabajos:

- Labores de comprobación y estudio previos al evento para el que será requerido el servicio.
- Rotulación y grafismo durante el evento para el que será requerido el servicio.



Atendiendo al idioma en la que se realice la retransmisión deportiva, los servicios técnicos objeto de contratación deberán poder prestarse **en castellano y en euskera**.

Trabajos previos al evento deportivo

Con carácter previo a la celebración del evento objeto de retransmisión la entidad que resulte adjudicataria deberá ejecutar las siguientes "*labores previas ordinarias*":

- Pesquisa de información sobre recorridos, participantes y otros datos de interés general relativos al evento sobre el que se contrate el servicio.
- Preparación de las correspondientes alineaciones, escudos y clasificaciones para proporcionar a los comentaristas del evento sobre el que se contrate el servicio.
- Jornada de montaje (instalación de equipamiento, prueba de cronómetro, etc.).
- Reuniones con departamento de grafismo de la EC.
- Mantenimiento del software* disponible, adaptándolo al grafismo y tipo de información requerido por la EC.

**A efectos de la presente contratación, tendrán la consideración de mantenimiento de software aquellas actuaciones menores y puntuales que sean realizadas sobre un software existente y que no superen las 4 horas de trabajo.*

- Pruebas de integración de señales con la EC.

Estas labores previas ordinarias se entenderán, en todo caso, incluidas en el precio/jornada de cada evento ofertado por el licitador en sus propuestas.

No obstante lo anterior, aquellas labores previas que por su especial complejidad exijan el desplazamiento de un técnico especialista con anterioridad a la fecha del evento a fin de realizar (i) pruebas técnicas, (ii) reuniones o (iii) pruebas técnicas extraordinarias para la prestación del servicio, tendrán la consideración de "*servicios previos especiales*" y podrán ser facturadas independientemente siempre que en su propuesta se haya especificado tal concepto.

A estos efectos, se estima que por año serán necesarios los siguientes "*servicios previos especiales*":

Evento con servicio previo especial	Jornadas previstas / año
Ciclismo	2
Regata de la Kontxa	2

No obstante lo anterior, teniendo en consideración que el precio queda fijado por unidades de ejecución, ETB como Entidad Contratante en ningún caso se compromete a adquirir una determinada cantidad de servicios previos "especiales" o agotar, en su caso, la totalidad del presupuesto, por estar ésta subordinada en último término a las necesidades de la EC durante la vigencia del Contrato.

Servicio durante el desarrollo del evento deportivo.

Durante el desarrollo del evento deportivo el servicio que, en su caso, sea contratado deberá adaptarse a cada tipología de evento y prestarse de conformidad con las siguientes directrices (generales y particulares):

- Con carácter **general** en cualquier evento deportivo:



- La ubicación del equipamiento y del personal será de acuerdo con el plan de producción establecido por la EC.
 - El día del evento deberán personarse con un mínimo de dos horas de antelación, salvo que la EC solicite un plazo mayor. El sistema deberá estar preparado para las pruebas que se celebren al efecto con una antelación de al menos una hora.
 - Conexión a marcadores y sistemas de cronometraje oficiales y, en su defecto, aportación de los mismos.
 - Sistema de generación de 2 señales de grafismo independientes en el caso en que sea necesario.
- Con carácter **particular** para cada tipología de evento deportivo.
- Para eventos de **ciclismo**:
 - Medición de tiempos por GPS.
 - Clasificaciones oficiales en tiempo real, transponder y videofinish.
 - Puntos intermedios en contrarreloj.
 - Información de tiempos en contrarreloj.
 - Para eventos de **pelota**:
 - Empleo de radar para medición de velocidades (velocidad instantánea de la pelota).
 - Sistema de estadística a medida.
 - Para eventos de **remo**:
 - Información en tiempo real que facilite cada segundo la siguiente información:
 - ✓ Clasificaciones provisionales.
 - ✓ Distancia en metros de cada trainera o ciaboga a meta.
 - ✓ Velocidad instantánea en nudos y km/h de cada trainera.
 - ✓ Distancia de cada trainera a la trainera más cercana y a los límites de su calle para facilitar o avisar de abordajes o invasiones indebidas de la calle.
 - Toda la información deberá quedar grabada en archivos correspondientes a cada regata, de modo que sea posible la reproducción informática de la regata completa una vez finalizada.
 - Sistema de seguimiento en 3D sobre cartografía vía satélite con situación exacta de las traineras sobre el campo de regateo.

Otros requisitos.

Adicionalmente, la empresa que resulte adjudicataria y cuyos servicios sean contratados al amparo del presente contrato deberá:

- Encargarse del mantenimiento del software disponible, adaptándose al grafismo y tipo de información requerido por la Entidad Contratante en cada especialidad deportiva.



- Estar dispuesto a emprender los cambios e innovaciones precisos en referencia al software.
- En el caso en el que, por petición de la organización de un acontecimiento deportivo concreto, sea necesaria una adaptación del software y diseño al grafismo de dicha competición, la Entidad Contratante asumirá tal prestación como "adicional" de ese servicio.

Es por ello que en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el oferente tendrá la opción de cotizar este tipo de servicio, en el apartado **"DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECÍFICO"**.

3.2 Volumen aproximado de servicios (por año).

A fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de los licitadores, se facilita a continuación, sobre la base de los servicios cuantificados en los años 2020 y 2021, el volumen de servicios sobre el que se estima serán requeridos dentro de la presente contratación:

➤ Desarrollo de software

Se *ESTIMA* que el número de servicios de desarrollo/horas que podrían ser requeridos (por año) al amparo de la presente contratación son los siguientes:

- Dos (2) desarrollos de software estimados en unas 70 horas de programación.

➤ Asistencia técnica en la retransmisión deportiva

DEPORTE	Nº Retransmisiones
FÚTBOL	30
REGATAS INCLUIDO SERVICIO DE GPS	24
CICLISMO	12
PELOTA PROFESIONAL	40
OTROS SERVICIO "ESTÁNDAR": BALONCESTO, PRUEBAS DE MOTOR, ATLETISMO/CROSS, OTROS	25
OTROS SERVICIO "LOW COST": PELOTA HERRAMIENTA, PERROS PASTOR, HERRI KIROLAK, OTROS	40

No obstante lo anterior, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

***NOTA:** un (1) servicio de operación contratado para retransmisión de fútbol, podrá comprender hasta 2 partidos emitidos en un mismo día siempre que la hora de comienzo entre ambos partidos no supere las 5 horas. Por este motivo, los licitadores deberán formular sus propuestas teniendo en consideración lo señalado.

3.3 Ámbito de actuación del servicio



Los servicios objeto de la presente contratación serán requeridos, en su mayor, para ser prestados dentro ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Navarra, Iparralde, La Rioja y Cantabria.

No obstante lo anterior, y por necesidades excepcionales del servicio, la EC podrá requerir la prestación de servicios fuera del ámbito geográfico indicado.

3.4 Medios humanos

3.4.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

➤ UN/A (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina y



siempre (incluido festivos) que se esté realizando la prestación del servicio.

➤ Equipo profesional.

Para la correcta prestación del servicio de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para retransmisiones deportivas, será requerida la puesta a disposición de, al menos, el siguiente equipo profesional:

Asistencia técnica en la retransmisión deportiva	Equipo humano mínimo (presencial)
Fútbol	1 operador de ordenador
Baloncesto	2 operadores de ordenador
Regatas (incluido servicio GPS)	2 operadores y 2 ingenieros
Ciclismo	3 operadores y 1 ingeniero
Pelota Profesional	1 operador de ordenador
Otros servicio "estándar" (Baloncesto, pruebas de motor, atletismo/cross, otros)	2 operadores de ordenador
Otros servicio "low cost" (Pelota Herramienta, perros pastor, Herri Kirolak, otros)	1 operador de ordenador
Desarrollo de software	Equipo humano mínimo
DESARROLLO DE SOFTWARE	1 ingeniero

Los profesionales puestos a disposición del servicio deberán cumplir como mínimo los siguientes perfiles profesionales:

- Operador de ordenador: profesional con al menos dos (2) años de experiencia en los servicios objeto de contratación.
Un (1) operador deberá disponer de conocimientos de Euskera acreditables mediante certificado nivel C1 o equivalente.
- Ingeniero: profesional con titulación de ingeniero informático, ingeniero de telecomunicaciones o equivalente, con al menos cinco (5) años de experiencia.

3.5 Medios técnicos

Para la correcta prestación del servicio en retransmisiones deportivas será necesario poner a disposición, al menos, el siguiente equipamiento técnico:

- Equipamiento VIZRT compatible con el equipamiento de la Entidad Contratante. La EC entregará la señal HD limpia, siendo por cuenta de la empresa Adjudicataria la inserción del grafismo en HD y la entrega final de la señal en nuestra UM, unidad de enlaces y o en la continuidad de la EC en HD, en función de las necesidades de EC.
- Disponibilidad de tanto equipos analógicos como digitales según la evolución de las unidades móviles y de los equipos de continuidades.
- GPS, transponder, video-finish, radares, ...
- Sistema de seguimiento en 3D sobre cartografía vía satélite con situación exacta de las traineras sobre el campo de regateo.

3.6 Otras particularidades del servicio.

La EC por su parte dará debido cumplimiento a las siguientes obligaciones:



- Facilitar al equipo de profesionales la acreditación necesaria para la ejecución del servicio.
- Facilitar las pautas de ejecución acordadas por la EC. Estas serán en cada caso, puestas en conocimiento de la empresa que resulte adjudicataria para su debido cumplimiento.

3.7 Simultaneidad en la prestación del servicio

La Adjudicataria deberá poder realizar simultáneamente tres (3) RETRASMISIONES DEPORTIVAS.

3.8 Seguimiento y acreditación en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionarán a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista, subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

3.9 Penalizaciones

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del contrato incurra en alguno de los siguientes supuestos:

➤ Supuestos objeto de ser penalizados:

○ Supuesto 1.

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar totalmente la grabación/retrasmisión del evento.



Penalización: En función de la gravedad, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **250 euros**.

○ **Supuesto 2.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar parcialmente la grabación/retrasmisión del evento.

Penalización: Sólo se podrá facturar el porcentaje del evento grabado / retransmitido en relación al total.

Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **500 euros**.

○ **Supuesto 3.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados y no se pueda realizar la grabación/retrasmisión del evento.

Penalización: además de la no facturación del servicio, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Supuesto 4.**

Cuando por razones imputables a la adjudicataria no se acuda a un servicio solicitado por la EC.

Penalización: Además de la no facturación del servicio. Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Otros supuestos.**

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable del Grupo EITB. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 5 días naturales a partir de la comunicación formal.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Grupo EITB facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **1.000 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.



Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de la Entidad Contratante, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

DOS (2) incumplimientos facultarán al Grupo EITB a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

3.10 Propiedad intelectual del trabajo desarrollado

El adjudicatario deberá cederá a la EC, en exclusiva, con facultad de transmisión a terceros, para todo el mundo y sin ninguna limitación temporal, los derechos de explotación en cualquier forma del producto resultante, tanto íntegramente como por fragmentos y otros resultados derivados de los servicios objeto de la presente contratación, y en especial, cederá los derechos de reproducción, sincronización, fijación, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y transformación, para su explotación mediante cualquier medio o soporte y por cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación conocido o por conocer. El adjudicatario garantiza a la EC, el disfrute y ejercicio pacífico de los mencionados derechos.

Igualmente, el código fuente del nuevo desarrollo será propiedad de la EC, debiendo ser entregado el mismo a la EC.



4 LOTE 3: SERVICIOS TÉCNICOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN SOBRE EL MISMO EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA ELECCIONES

4.1 Alcance del servicio

Los Servicios de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo en producciones audiovisuales para elecciones comprenderán la realización de, al menos, los siguientes trabajos:

- Desarrollo del software necesario, adaptándose al grafismo y tipo de información requerido por la EC.
- Asistencia técnica en la grabación del programa electoral. Se incluyen dentro de este servicio:
 - Mantenimiento del software* disponible, adaptándolo al grafismo y tipo de información requerido por la EC.
**A efectos de la presente contratación, tendrán la consideración de mantenimiento de software aquellas actuaciones menores y puntuales que sean realizadas sobre un software existente y que no superen las 4 horas de trabajo.*
 - Asistencia técnica en las labores previas preparativas a la grabación de un programa y que requieren de tareas de parametrización, configuración y puesta a punto de los sistemas técnicos.
 - Asistencia técnica de la carga de datos específicos en programas.

Este servicio consistirá en la prestación de servicios técnicos en rotulación y grafismo para elecciones de hasta un máximo de 12 horas de duración.

Atendiendo al idioma en la que se realice el programa electoral, los servicios deberán poder prestarse **en castellano y en euskera**.

4.2 Volumen aproximado de servicios (por año).

A modo informativo se estima que el total de programas para los que se solicitarán servicios asciende aproximadamente a la cantidad de UNO / DOS (2) programas/año máximo en función de cuando se celebren elecciones generales, municipales, europeas, etc ...

No obstante lo anterior, las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

4.3 Solicitud de servicios

- Desarrollo de software

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una solicitud que remitirá con una antelación mínima a una dirección de correo electrónico al efecto designada por entidad que resulte adjudicataria.

En dicha solicitud la EC deberá identificar con carácter **previo** a la iniciación del servicio, al menos, los siguientes datos:



- Breve descripción del programa.
- Fecha de requerimiento del software.
- Propuesta de fecha, lugar y asistentes por parte de la EC para una reunión de lanzamiento del Proyecto de desarrollo de software.

Dicha solicitud deberá ser confirmada por la adjudicataria, a través del mismo medio por la que se formuló (dirección de correo electrónico), en un plazo **máximo de 24 horas** a partir del envío de la solicitud informando de, al menos, los siguientes datos:

- Confirmación de reunión de lanzamiento.
- Persona/s que acudirán por parte de la empresa Adjudicataria.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

La duración de los trabajos a desarrollar por la entidad que resulte Adjudicataria, serán clasificados en función de la cantidad de horas que lleve aparejado el desarrollo de software en los siguientes tipos:

- UN (1) día natural por cada por cada 8 horas de desarrollo.

➤ Asistencia técnica en la grabación del programa electoral

Para la formalización de cada servicio la EC conformará una solicitud que remitirá con una antelación mínima de CINCO (5) días a la dirección de correo electrónico al efecto designada por entidad que resulte adjudicataria.

En dicha solicitud la EC deberá identificar con carácter **previo** a la iniciación del servicio, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del servicio.
- Lugar y hora a la que se debe acudir para realizar el servicio de grabación del programa.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

Dicha solicitud deberá ser confirmada por la adjudicataria, a través del mismo medio por la que se formuló (dirección de correo electrónico), en un plazo **máximo de 24 horas** a partir del envío de la solicitud informando de, al menos, los siguientes datos:

- Referencia del servicio.
- Número de teléfono del que dispondrá el equipo que preste el servicio.
- Cualquier observación que al respecto consideren oportuno realizar.

Todos los elementos señalados servirán posteriormente para verificar los trabajos realizados una vez **finalizado** el servicio.

4.4 **Ámbito de actuación del servicio**

Los servicios podrán ser requeridos en las sedes de EITB de Bilbao y Donostia, siendo los relativos a este servicio para programas informativos habitualmente en la Sede de Bilbao. No obstante lo anterior, y por necesidades excepcionales del servicio, la EC podrá requerir la prestación de servicios fuera de dichas sedes.

4.5 **Medios humanos**



4.5.1 Condiciones Generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguna una de los Centros de la Entidad Contratante estos cumplan con las normas de seguridad de la Entidad Contratante y cuenten con los correspondientes distintivos que los identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Entidad Contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

➤ UN/A (1) Coordinador/a responsable

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y la Entidad Contratante, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

El responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina y **siempre (incluido festivos) que se esté realizando la prestación del servicio.**

➤ Equipo profesional.

Para la correcta prestación de los servicios de desarrollo de software, así como la operación sobre el mismo, será necesaria la puesta a disposición del servicio de, al menos, el siguiente equipo profesional mínimo:

- Hasta CINCO (5) operadores de ordenador: TRES (3) de los cuales con al menos dos (2) años de experiencia en los servicios objeto de contratación. Uno de los operadores deberá asimismo



disponer de conocimientos de Euskera acreditables mediante certificado nivel C1 o equivalente.

- Hasta TRES (3) ingenieros: profesional con titulación de ingeniero informático, ingeniero de telecomunicaciones o equivalente, con al menos cinco (5) años de experiencia.

4.6 Medios técnicos

Para la correcta prestación de los servicios objeto de contratación en producciones audiovisuales para elecciones, será necesario poner a disposición, al menos, el siguiente equipamiento técnico. Se podrán solicitar simultáneamente **hasta**:

- Cuatro (4) equipos de grafismo con licencias VIZRT ENGINE HD con lanzamiento de audio y con tarjeta de video Matrox / Blackmagic o equivalente, con salida HDSDI y KEY y con entrada de REFERENCIA.
- Un (1) equipo de grafismo con tarjeta de video Matrox / Blackmagic o equivalente, con salida HDSDI y KEY y con entrada de REFERENCIA. Equipo de back-up para un equipo que disponga licencia VIZRT ENGINE HD con lanzamiento de audio.
- Dos (2) equipos de grafismo con licencias VIZRT ARTIST.
- Cinco (5) ordenadores portátiles estándar para la gestión de datos.
- Equipamiento para la entrega de audio embebido

4.7 Otras particularidades del servicio.

La EC por su parte dará debido cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Facilitar al equipo de profesionales la acreditación necesaria para la ejecución del servicio.
- Facilitar las pautas de ejecución acordadas por la EC. Estas serán en cada caso, puestas en conocimiento de la empresa que resulte adjudicataria para su debido cumplimiento.

4.8 Simultaneidad en la prestación del servicio

La EC no solicitará más de un servicio simultáneamente.

4.9 Seguimiento y acreditación en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionarán a la contratista el acceso a la plataforma "Koordinatu".

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.



A tal efecto, una vez habilitado el acceso a "Koordinatu", la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria (y por tanto contratista, subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en la plataforma "Koordinatu".

4.10 Penalizaciones

Además de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la EC se reserva la facultad de aplicar penalizaciones en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del contrato incurra en alguno de los siguientes supuestos:

➤ **Supuestos objeto de ser penalizados:**

○ **Supuesto 1.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar totalmente la grabación/retransmisión del evento.

Penalización: En función de la gravedad, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **250 euros**.

○ **Supuesto 2.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados aunque finalmente se pueda realizar parcialmente la grabación/retransmisión del evento.

Penalización: Sólo se podrá facturar el porcentaje del evento grabado / retransmitido en relación al total.

Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **500 euros**.

○ **Supuesto 3.**

Cuando por razones imputables a la empresa que resulte adjudicataria los servicios no se ajusten a lo previsto en el presente Pliego y por ello resulten incorrectamente prestados y no se pueda realizar la grabación/retransmisión del evento.



Penalización: además de la no facturación del servicio, la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Supuesto 4.**

Cuando por razones imputables a la adjudicataria no se acuda a un servicio solicitado por la EC.

Penalización: Además de la no facturación del servicio. Adicionalmente y en función de la gravedad la EC se reserva la facultada de imponer una penalización de hasta un máximo de **1000 euros**.

○ **Otros supuestos.**

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable del Grupo EITB. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 5 días naturales a partir de la comunicación formal.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Grupo EITB facilite por escrito a la empresa que resulte Adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **1.000 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato de la Entidad Contratante, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

DOS (2) incumplimientos facultarán al Grupo EITB a la resolución del contrato. La cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

4.11 Propiedad intelectual del trabajo desarrollado

El adjudicatario deberá cederá a la EC, en exclusiva, con facultad de transmisión a terceros, para todo el mundo y sin ninguna limitación temporal, los derechos de explotación en cualquier forma del producto resultante, tanto íntegramente como por fragmentos y otros resultados derivados de los servicios objeto de la presente contratación, y en especial, cederá los derechos de reproducción, sincronización, fijación, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y transformación, para su explotación mediante cualquier medio o soporte y por cualquier procedimiento



técnico o sistema de explotación conocido o por conocer. El adjudicatario garantiza a la EC, el disfrute y ejercicio pacífico de los mencionados derechos.

Igualmente, el código fuente del nuevo desarrollo será propiedad de la EC, debiendo ser entregado el mismo a la EC.

5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

5.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el SOBRE C, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el ANEXO IV.1 del PCAP.

5.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.